DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE

Sergio Báez Torres, Integrante del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ésta LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno la presente iniciativa, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 6 Bis y 6 Ter a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la siguientes exposición de motivos:

Si se quiere acabar la guerra con otra guerra nunca se alcanzará la paz. El dinero gastado en tanques, en armas y soldados se debe gastar en libros, lápices, escuelas y profesores.

Discurso de Malala Yousafai ante el Banco Mundial.

Primero. La niñez y la adolescencia, son etapas de especial vulnerabilidad en el desarrollo del ser humano, y que repercutirá en el adulto del mañana; por ello, la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Segundo. En México hay más de 40.26 millones de niñas, niños y adolescentes, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los cuales 60% de los niños, y 26 millones de estudiantes en primaria, han sufrido acoso escolar; no es un secreto para nadie que, lamentablemente en nuestro país, vivimos en un entorno de inequidad y de violencia, de manera que siete de cada 10 niñas, niños y adolescentes han sufrido agresión psicológica o castigo físico.

Así mismo, del millón 613 mil 858 niños y adolescentes de cero a 17 años que viven en Michoacán, según datos proporcionados por el INEGI, el 43% sufren o sufrieron algún tipo de violencia; incluso durante el año 2019, murieron más de 42 menores de edad víctimas de homicidio doloso relacionados, en algunos casos, con actividades delictivas.

Actualmente en el mundo circulan aproximadamente 900 millones de armas consideradas pequeñas y/o ligeras, es decir, un arma de fuego por cada siete personas; por lo cual podemos inferir que por lo menos el 75% de las armas de fuego del mundo se encuentran en posesión de civiles. Dicha situación no es ajena a nuestro país, ya que somos el corredor fronterizo de comercio informal y contrabando más grande de Latinoamérica, lo que facilita que niños, niñas, y adolescentes estén en contacto directo con armas de fuego y de otros tipos.

Tercero. Es también innegable que, la familia ha sufrido muchas transformaciones en los últimos años, pero más allá de éstas, las familias mexicanas padecen el fenómeno de desintegración cada día con mayor facilidad, según datos proporcionados por el INEGI, de cada 100 matrimonios, 31.2 se deshacen a través del divorcio en el primer año; asimismo en uno de cada tres hogares mexicanos se vive el fenómeno de la violencia familiar, de conformidad con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; lo que culmina en el hecho de que los niños, niñas y jóvenes vivan en un ambiente familiar nocivo y que no les permite y un desarrollo personal pleno.

En ésta tesitura es también importante resaltar que la tecnología, el ritmo de vida y las diversas ocupaciones personales y de carácter laboral, han provocado un poco de alejamiento y olvido de las personas entre las personas mismas, es decir, como sociedad, como maestros, e incluso, en ocasiones, como padres de familia, hermanos, abuelos o tíos, nos hemos olvidado de atender y prestar atención a las emociones, al alma de los niños, niñas y jóvenes, lo que ha provocado el aumento del individualismo, del aislamiento, del sentido de la soledad (aun cuando hay mucha gente alrededor), generando resentimiento hacia la sociedad, la familia y sentimientos e incluso enfermedades de carácter mental en la niñez y adolescencia. Situación que ha dado lugar a eventos como el acontecido a principios del mes de febrero del año en curso en una institución educativa de Torreón, Coahuila, donde un estudiante de 11 años de edad, disparó contra varios de sus compañeros de clase hiriéndolos, causando la muerte a una maestra y posteriormente su suicidio.

Cuarto. Por todo lo anterior, y considerando que el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes, es una labor conjunta de padres de familia, maestros, autoridades y la sociedad en general, es que se ha trabajado esta iniciativa, con la

que se adicionan dos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en los que se establece como obligación conjunta de las autoridades educativas, el personal docente y de apoyo, de las asociaciones de Padres de Familia y de alumnos, atender todas las causas potenciales de las conductas antisociales y de violencia, en las instituciones educativas, así como garantizar en su interior la seguridad de educandos, maestros y personal de apoyo, a través del establecimiento permanente de las medidas, acciones y mecanismos que permitan establecer, fortalecer y proteger, el orden al interior de las escuelas, eliminando las amenazas de violencia y permitiendo una convivencia segura y pacífica, en la que se salvaguarden el interés superior del menor y los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida y a la integridad personal.

En consecuencia, someto a la consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan los artículos 6 Bis y 6 Ter a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo

(...)

Artículo 6 Bis. Es obligación conjunta de las autoridades educativas, el personal docente y de apoyo, de las asociaciones de padres de familia y de alumnos, atender todas las causas potenciales de las conductas antisociales y de la violencia, incorporando en sus actividades escolares y docentes medidas de

prevención, convenientes y urgentes, a fin de que exista una mejor cohesión entre la población educativa y docente, para lo cual de manera enunciativa, más no limitativa, en todas las instituciones educativas, deberán diseñar y desarrollar diferentes programas de:

- I. Concientización sobre los principales riesgos para niñas, niños y adolescentes;
- II. De supervisión de los puntos de acceso;
- III. De educación y la enseñanza de valores;
- IV. De sensibilización y empatía de profesores-personal administrativo hacia los alumnos;
- V. De capacitación del personal en general en materia de primeros auxilios y situaciones de riesgo inesperados como atención inmediata alumnos que presenten signos de alerta;
- VI. De preparación para sucesos inesperados como sismos, explosiones e incendios; y,
- VII. La realización de simulacros para actuar en casos de emergencia.

Artículo 6 Ter. Es obligación conjunta de las autoridades educativas, el personal docente y de apoyo, de las asociaciones de padres de familia y de alumnos, garantizar la seguridad dentro de las instituciones educativas; para lo cual de manera permanente, habrán de implementarse las medidas, acciones y mecanismos necesarios que permitan establecer, fortalecer y proteger el orden

al interior de las escuelas, eliminando las amenazas de violencia y permitiendo una convivencia segura y pacífica, en la que se salvaguarden el interés superior del menor, y los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida y a la integridad personal.

Así mismo, en cada institución educativa, deberá estructurarse e implementarse una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad en la convivencia de la población educativa y docente, que esté basada en la inclusión, no discriminación, equidad e igualdad, tolerancia, los valores, la seguridad y el respeto por los demás y por la ley.

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Poder Ejecutivo, así como a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, contará con un periodo dos meses para establecer los programas y acciones a que se refiere este decreto.

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 14 días del mes de febrero del año 2020

ATENTAMENTE